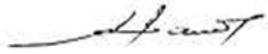




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00035-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes judiciales; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por CRISTIAN ANDRÉS COLLAZOS TORO a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ Y WALTER RODRÍGUEZ ARDILA, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P., este despacho,

**RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de CRISTIAN ANDRÉS COLLAZOS TORO contra LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ Y WALTER RODRÍGUEZ ARDILA, por las siguientes sumas de dinero:

- a) UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS COP (\$1.050.000,00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.
- b) Más los intereses moratorios de la anterior obligación a la tasa del 0.5%, desde el día que se hizo exigible el anterior canon de arrendamiento, esto es, desde el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

QUINTO: Reconocer al Dr. FABIAN ENRIQUE SANTOS GALVAN como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a los demandados, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de los mismos, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.